

Sentido(s) de identidad: el caso de la apropiación/restitución de niños/as y jóvenes en Argentina

María Marta Quintana¹

Resumen

El presente artículo se centra en la práctica de apropiación de niñas y niños sistematizada durante la última dictadura militar (1976-1983) por las Fuerzas Armadas de Argentina. El propósito principal es problematizar, desde un enfoque filosófico, el concepto de identidad biológica que se articula con las demandas de restitución, buscando complejizar las tensiones de carácter ético y político en torno de la producción/constitución de subjetividades y de identidades en general, vulneradas en este caso particular. Los aportes de Paul Ricoeur acerca de la distinción entre *mismidad* e *ipseidad*, y las elaboraciones de Judith Butler respecto de los procesos de sujeción/subjetivación, permiten reforzar los argumentos acerca del carácter *performativo* de la identidad con el fin de reflexionar acerca de las condiciones éticas y políticas del derecho a la identidad.

Palabras Clave: Apropiación – Restitución – Identidad – Mismidad - Ipseidad

Sense(s) of identity: the case of appropriation/restitution of children and young people in Argentina.

Abstract

The present article focuses on the systematized children appropriation by the Argentinean Armed Forces during the last military dictatorship (1976-1983). The main purpose is to analyze the concept of biological identity associated to restitution claims from a philosophical approach, in order to criticize the ethical and political tensions related to the production/formation of subjectivities and identities, violated in this particular case. The

¹ Prof. de Filosofía y doctoranda en Filosofía por la Universidad de Buenos Aires. Pertenencia institucional: Instituto de Investigaciones en Diversidad Cultural y Procesos de Cambio: UNRN – CONICET. Cargo: Becaria doctoral del CONICET - Jefe de Trabajos Prácticos. Correo electrónico: mariamarta.quintana@gmail.com

contributions of Paul Ricoeur about the distinction between *sameness* and *ipseity* and the elaborations of Judith Butler related to the subjection/subjectification processes, allow us to reinforce the arguments about the performative character of identity for the purpose to think about ethical and political conditions of the right to identity.

Key words: Appropriation – Restitution – Identity – Sameness – Ipseity

El “derecho a la identidad” remite por contrapartida a la (posible) *violación* de ese derecho, como si se tratara de dos elementos que forman parte de una misma definición -contrariada, por cierto, con la lógica-. En Argentina, casi también por definición, hablar de derecho a la identidad es hablar de la búsqueda de los niños y niñas *apropiados/as* durante la última dictadura militar (1976-1983).

En relación con esa práctica implementada por las Fuerzas Armadas (FFAA), el propósito general de este texto es problematizar, desde un enfoque filosófico, el concepto de identidad biológica que se articula con las demandas de restitución, buscando complejizar las tensiones de carácter ético y político en torno de la producción/constitución de subjetividades y de identidades en general, vulneradas en este caso particular. Para tal fin, la primera parte del escrito refiere brevemente a la situación de desaparición-apropiación de niños/as y a la importancia del ADN para la restitución de las identidades. Los apartados siguientes retoman los aportes de Paul Ricoeur acerca de la distinción entre *mismidad* e *ipseidad* y las elaboraciones de Judith Butler respecto de los procesos de sujeción/subjetivación, con el propósito de reforzar los argumentos acerca del carácter *performativo* de la identidad, no sólo para complejizar el caso mencionado, sino también para reflexionar acerca de las condiciones éticas y políticas del derecho a la identidad.

Apropiados-restituibles (la prueba genética)

Entre 1976 y 1980, en el marco de la última dictadura militar (1976-1983), las FFAA sistematizaron el secuestro-apropiación de 500 niños. De esa forma, completando el circuito de desaparición de los adultos, esto es, de los 30.000 detenidos-desaparecidos por ‘razones políticas’, los militares argentinos perfeccionaron un régimen diferencial de desaparición que no se orientó al exterminio de los pequeños sino a la *sustitución* de sus identidades. En efecto, tanto los niños secuestrados con sus madres/padres durante los operativos represivos, como los bebés nacidos en cautiverio durante la detención-desaparición de sus progenitoras, fueron inscriptos, en su mayoría, ilegal e ilegítimamente como hijos biológicos de miembros de las fuerzas de seguridad, o de allegados a éstos, de manera directa o indirecta (Abuelas de Plaza de Mayo, [1988] 1997)². Así, a través de la falsificación de los datos filiatorios y de la producción de una identidad jurídica ‘otra’, las FFAA produjeron la *borradura* identitaria/desaparición de niños.

Si bien los perpetradores pretendieron no dejar rastros, o llegado el caso negar las apropiaciones a través de diversas artimañas ‘legales’ y retóricas (por ejemplo, intentando hacer pasar las apropiaciones por adopciones o alegando la existencia de un “lazo de amor” con los chicos); en el transcurso de estos 35 años y como resultado del infatigable trabajo de

² En otros casos los niños fueron entregados a familias, generalmente vecinos de los secuestrados, que: a) los adoptaron de buena fe; b) también los anotaron como propios; c) los ingresaron en instituciones de menores. Al respecto, cabe señalar que fue a partir de la intensa labor de búsqueda de Abuelas de Plaza de Mayo que se lograron *tipificar* las formas en que se sustituyó la identidad de los nietos, poniendo en evidencia que las regularidades en las apropiaciones respondieron a un plan sistemático que complementó la desaparición de las madres y de los padres de esos niños.

Abuelas de Plaza de Mayo, se puso en evidencia la existencia de un plan *sistemático* de secuestro, robo y apropiación que tuvo por finalidad la ‘transformación ideológico-política’ de los niños. Desde la perspectiva del autoproclamado Proceso de Reorganización Nacional, “salvar a la Patria” implicaba, entre otras cosas, evitar que se constituyeran ‘familias de subversivos’³. En consecuencia, mientras por un lado las FFAA afirmaban ‘proteger’ a la “familia argentina” -tradicional y patriarcal- de los “peligros de la subversión”; por el otro, decidían sobre el destino final, más precisamente, sobre la identidad de los hijos e hijas de quienes eran identificados como ‘enemigos’ irrecuperables⁴.

En ese contexto de desaparición y de silencio generalizado, desafiando al dispositivo represivo (estado de sitio, presos políticos, campos de detención-desaparición, etc.) que el régimen autoritario había instalado en el país, el 30 de abril de 1977 un grupo de mujeres decidió manifestarse públicamente en la Plaza de Mayo con el objeto de solicitar audiencia al presidente de facto, Jorge Rafael Videla, y de reclamar por sus hijos desaparecidos. Seis meses más tarde, a partir de esa primera iniciativa -convertida luego en la “ronda de los jueves” de las Madres de Plaza de Mayo-, surgió un nuevo grupo. En este caso eran abuelas que no

³ Al respecto, la declaración de Adolfo Scilingo, Ex Capitán de la Marina, resulta de un alto valor documental: “No trasladamos en los vuelos a personas embarazadas, a mujeres embarazadas, sino que esperábamos que den a luz, manteniéndolas en unas habitaciones especiales que estaban para ellas, y recién después del nacimiento se las mataba a través de los vuelos [...]. A los niños en general no se les daban a los familiares, entonces a esos chicos había que *rescatarlos* y llevarlos a familias *bien nacidas*: a familiares de oficiales o amigos de oficiales, de la Armada o de otras fuerzas” (énfasis agregado) (transcripción del documental *Botín de Guerra* (1998) de David Blaustein).

⁴ A propósito de la concepción de familia durante la dictadura y de la politización del ‘espacio doméstico’ Cf. FILC, J. *Entre el parentesco y la política. Familia y dictadura, 1976-1983*. Buenos Aires: Biblos, 1997.

sólo buscaban a sus hijos desaparecidos sino también a sus nietos. De ese escenario de *indecisión* entre la vida y la muerte, surgieron las Abuelas de Plaza de Mayo⁵.

Como enfatizan en su primer texto institucional, *Botín de guerra* (Nosiglia, 1985), las Abuelas, sobreponiéndose constantemente a la incertidumbre generada por las desapariciones y a las complicidades no sólo de las fuerzas de seguridad sino también eclesiásticas y civiles, comprendieron que sus nietos –sinistra, pero esperanzadoramente- constituían otra clase de desaparecidos: los que podían y debían ser “restituidos”, es decir, devueltos a sus familias biológicas. Pero también vislumbraron la amenaza implacable del tiempo, no sólo en relación con la búsqueda y la espera, sino ante todo, respecto del crecimiento de esos niños desaparecidos. Lo más desalentador era que en la mayoría de los casos no conocían a sus nietos/as:

⁵ Tal como las propias Abuelas recuerdan, sus primeras labores de búsqueda consistieron en confeccionar listados de nombres con la foto de cada niño y de cada mujer embarazada secuestrados; en preparar listas de personalidades relevantes a quienes presentar los casos, por ejemplo, el papa Paulo VI; enviar notas a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, a las Naciones Unidas o a la Cruz Roja Internacional, entre otras instituciones. No obstante, al mismo tiempo que realizaban dichas tareas, se entrevistaban con militares, obispos y líderes políticos que cuando no respondían con cinismo, se desentendían con excusas y rodeos. Asimismo, con la sospecha de que sus nietos podrían haber sido adoptados, entregados en guarda o internados en institutos comenzaron a recorrer las instituciones de menores que estaban a su alcance. La respuesta de los magistrados también solía ser de desinterés o de rechazo, cuando no de connivencia explícita, como el caso de la jueza del Tribunal de Menores N° 1 de Lomas de Zamora, Delia Pons, quien en 1978 les dijo: “Estoy convencida de que sus hijos eran terroristas, y terrorista es sinónimo de asesino. A los asesinos yo no pienso devolverles los hijos porque no sería justo hacerlo. No tienen derecho a criarlos. Tampoco me voy a pronunciar por la devolución de los niños a ustedes. Es ilógico perturbar a esas criaturas que están en manos de familias decentes que sabrán educarlos como no supieron hacerlo ustedes con sus hijos. Sólo bajo mi cadáver van a obtener la tenencia de esos niños” (citado en Abuelas de Plazo de Mayo, 2007, p. 26).

Así que no era fácil [recuerda el doctor Jorge Berra] abrir caminos identificatorios. Para colmo de males, los chicos secuestrados tenían, como máximo, en el momento de su desaparición, apenas dos o tres años. La mayoría, sólo meses. Entonces, era algo evidente: cuando el tiempo transcurriera, cuando la cara y las características físicas de esos bebés se transformaran, ¿cómo identificarlos? Esa problemática multiplicaba aún más los inconvenientes que ofrecía en el caso de los bebés nacidos en cautiverio, en los campos de concentración. De ellos nada se poseía: sólo una gran incertidumbre era lo que había marcado su llegada a este mundo y ni el más mínimo rastro, ni el más mínimo recuerdo de su pasado podía servir de punto de partida para su búsqueda y su posterior identificación (Nosiglia, 1985, p. 138).

Más aún, lo que en un principio sólo versaba acerca de cómo reconocer físicamente a los chicos, se fue transformando, a medida que transcurría el tiempo, en cómo decirle a alguien que fue apropiado y que ha pasado una parte significativa de su vida con los apropiadores, que su historia fue malversada, que es *otro/a* diferente de quien cree ser. ¿Cómo probar, entonces, tal situación de apropiación sin producir un nuevo arrebato identitario?

En ese sentido, la cuestión del reconocimiento fehaciente e inequívoco, en el marco de la legalidad que fuera suprimida junto con las identidades de los nietos y las nietas, se volvió fundamental para encarar las restituciones. Tras un arduo peregrinaje, mantenido en el más discreto silencio por hospitales, universidades y laboratorios de Europa y de Estados Unidos, en 1984 las Abuelas dieron con “la llave de la verdad” (Nosiglia, 1985, p. 137): la confirmación de la existencia de un marcador de

consanguinidad, hoy conocido como “índice de abuelidad”, que ponía a la genética de su parte⁶. En consecuencia, el análisis de ADN se transformó en la herramienta clave para restituir las identidades de los/as nietos/as, constituyendo actualmente, la prueba irrefutable en los juicios por apropiación y sustitución de identidad⁷.

Este último acontecimiento resulta crucial, puesto que marca un hito en torno a la posibilidad de revertir la situación de desaparición/apropiación. En efecto, si bien desde el comienzo de las búsquedas el discurso de Abuelas estuvo atravesado por la apelación a la “sangre”, como contraparte del imaginario apropiador; a partir de la posibilidad de demostrar genéticamente la filiación -y por ende el delito de apropiación-, la recurrencia al aspecto biológico de la identidad se ha hecho cada vez más dominante.

Una de las cuestiones que quisiéramos plantear aquí, con el objeto de reflexionar, es que aun cuando la apelación al esencialismo identitario sea de carácter “estratégico”, es decir, simbólicamente efectivo a los fines de dismantelar el artificio apropiador, se siguen algunos interrogantes que resulta necesario tomar en consideración. Cabe preguntar, por un lado,

⁶ Para ampliar Cf. Abuelas de Plaza de Mayo. *Las abuelas y la genética. El aporte de la ciencia en la búsqueda de los chicos desaparecidos*. Buenos Aires: Abuelas de Plaza de Mayo, 2008.

⁷ Más allá de este imponderable logro que permite vencer la situación de apropiación, se asume que la identidad no se constriñe exclusivamente a su dimensión biológica. En efecto, la institución de Abuelas de Plaza de Mayo cuenta con un Archivo Biográfico Familiar que se orienta en dirección de la dimensión constructiva, narrativa, de la identidad. Como señala Lucila Da Silva Catela, “[...] la identidad o las identidades, aquello que está atado al nombre, a las historias, a las elecciones, a los proyectos familiares marchan por otros caminos, por el camino de la memoria, de lo que se va a poder transmitir, de las historias que han quedado guardadas a la espera de la restitución” (2005, p. 98). En este sentido, el dato genético por sí sólo no basta. Por el contrario, se hace necesaria la presencia de aquellos/as que puedan dar testimonio y *restituir* con sus relatos la presencia de los/as desaparecidos/as.

si el hecho de proyectar una visión esencializada de la identidad (más allá de la estrategia que supone), no contrapone en términos diametralmente antagónicos la situación de apropiación con la de restitución como si se tratara de dos estadios desconectados de un mismo régimen de *historicidad*⁸. Por el otro, si esa esencialización de la identidad biológica no conlleva acaso, el riesgo de soslayar no sólo el carácter constructivo y relacional de toda identidad, sino también las dimensiones éticas y políticas implicadas en los procesos de subjetivación identitaria, al atomizar la subjetividad en la dimensión de la “mismidad”. Dicho de otro modo, ambos interrogantes apuntan, en definitiva, al hecho de pensar si al sobredimensionar -sobredeterminar incluso- el vínculo genético, los procesos relacionales y *performativos* de la subjetividad no quedan subsidiarios de un criterio de identidad sincrónico que disimula el drama de la irreversibilidad del tiempo humano, de la *historicidad*⁹.

Resulta preciso aclarar que asumir el carácter *performativo* de la identidad -en el sentido de que no se le preexiste sino que se es en ella-, no implica negar la preexistencia de un proyecto, por ejemplo el familiar, en vistas de un nacimiento. Por el contrario, se entiende que es en virtud de esa dimensión constructiva que el compromiso ético, incluso político, queda reforzado *entre* “sí mismo” y “otro”, en tanto la fragilidad que supone la constitución de la subjetividad, como trataremos de argumentar luego con ayuda de Judith Butler, refuerza los vínculos relacionales. Pero antes detengámonos en los dos sentidos de identidad que distingue Paul Ricoeur.

⁸ El Archivo Biográfico recoge relatos de familiares, amigos, compañeros de militancia y de cautiverio de los padres y madres desaparecidos o asesinados.

⁹ No está demás aclarar que no se trata de cuestionar la lucha de Abuelas y sus articulaciones discursivas, sino de dar cuenta de otras aristas en torno de la identidad que pueden resultar sumamente significativas para prevenir violencias contra el derecho a la identidad.

Sí mismo como otro

Revisando las paradojas de la identidad personal, los “indecidibles” de los *puzzling cases* de la filosofía analítica, que abrevan principalmente en los argumentos de John Locke y de David Hume¹⁰, Ricoeur destaca la importancia de distinguir entre dos usos o sentidos del concepto de identidad: por una parte, el sentido *ídem*, referente a lo que es permanente en el tiempo y opuesto a lo “diferente”; por el otro, el sentido *ipse*, inverso a “otro” (1996, pp. XII y ss.; 1999, p. 215). En el primer caso se trata de la identidad como *mismidad*, mientras en el segundo es la identidad como *ipseidad*¹¹. Esta última dimensión, por su parte, refiere al hecho de devenir *otro* en el tiempo como consecuencia del carácter eminentemente narrativo de la identidad.

Según Ricoeur, si bien existe una tensión dialéctica entre ambos polos, *ídem* e *ipse*, también se da un distanciamiento radical, en tanto “[...] la identidad en el sentido de *ipse* no implica ninguna afirmación sobre un pretendido núcleo no cambiante de la personalidad” (1996, p. XIII). Esto, sin embargo, no significa que no existan maneras de permanecer en el tiempo como siendo el mismo, sino que el “sí mismo”, o mejor, el *quién*, permanece

¹⁰ Locke, en su *An Essay concerning of human understanding* (1690), establece un criterio de identidad personal que asigna a la *reflexión* instantánea del sujeto la “mismidad consigo misma”, y a la *memoria* la extensión en el tiempo, de esa reflexión, que asegura la mismidad; Hume, por su parte, en el *Treatise of Human Nature* (1739-40) critica la postura racionalista del concepto de identidad que supone un yo (*self*) sustancial, idéntico a sí mismo a través de todas sus manifestaciones. Las elaboraciones de ambos autores dan lugar a una serie de paradojas a propósito de la identidad personal que son analizadas por Ricoeur en el quinto estudio de *Sí mismo como otro*.

¹¹ En consecuencia, Ricoeur equipara el concepto de *Mismidad* al de *identidad-ídem* y el de *Ipseidad* al de *identidad-ipse*, indicando para esta última la existencia de una dialéctica complementaria del sí (idéntico) y del otro distinto de sí que deviene en la figura (mediando la narratividad) del “sí mismo como otro” (1996, p. XIII).

en el tiempo y es reconocido como tal en virtud, fundamentalmente, de mediaciones narrativas, sociales, culturales¹². Pues en ese sentido se afirma que la identidad como *ipseidad* implica a la alteridad (a lo otro de sí) hasta tal punto que sin esa otredad no puede constituirse como identidad.

No obstante, en relación con la apropiación de niños/as, Leonor Arfuch destaca lo siguiente:

[...] al mismo tiempo que hablamos de “construcción” subjetiva y social, el arrebato de la identidad de los hijos apropiados expone, descarnadamente, el “punto cero” de la identidad: los genes, el ADN, la identidad biológica, en otras palabras, aquella “mismidad” que desafía la concepción no esencialista abierta a la otredad. Lo que quizás no sería significativo en condiciones normales –la pregunta por la identidad a partir del ADN-, resulta, en este caso, paradójicamente esencial (2003, p. 68).

Teniendo en cuenta la cita precedente, la distinción conceptual de Ricoeur resulta útil para reflexionar acerca de la tensión entre “apropiación” y “restitución”. Si desde la perspectiva de la *ipseidad* el proceso *apropiatorio* no presenta mayores dificultades (dado que se trata de personas que devienen diferentes, en el sentido de otro, a lo que hubiesen sido de mantener la crianza dada por sus padres biológicos); la *mismidad* se vuelve central para concebir el proceso de restitución identitaria. De esta forma, ambas dimensiones de la identidad quedan trágicamente escindidas si se tiene en cuenta, como sostiene Arfuch, que ‘normalmente’ la biografía, en tanto “puesta en orden” del sentido de una vida, supone la

¹² Los dos modelos de permanencia en el tiempo, vinculados a la *ipseidad*, que Ricoeur explora en el quinto estudio de *Sí mismo como otro*, son el “carácter” (como conjunto de rasgos adquiridos) y *la palabra dada* (1996, p.112 y ss).

construcción narrativa de algo que como tal no existe por fuera del relato (2008, p. 152). En este caso, mediando la violencia apropiadora, aquella queda disociada hasta tal punto de la *mismidad*, que esta se convierte (paradójicamente) en el núcleo “fuerte” de la identidad.

Para continuar con el análisis cabe señalar que la identidad-*ídem* o mismidad comporta tres componentes o niveles de análisis: a) la *identidad numérica*, que establece el criterio de unicidad; b) la *identidad cualitativa* y la operación de sustitución correspondiente; y c) la *continuidad ininterrumpida* en el tiempo entre el primero y el último estadio de desarrollo de una misma cosa o individuo (por ejemplo, la mismidad que se mantiene más allá del crecimiento o del envejecimiento). Si bien los dos primeros componentes son irreductibles uno a otro, no son ajenos sin embargo el uno al otro en la medida en que el tiempo está implicado en la *re-identificación* de una misma cosa o persona (por ejemplo, el aspecto físico). Respecto del tercer componente, el tiempo constituye un factor de desemejanza, de separación, de *diferencia* (Ricoeur, 1996, p. 111).

Este último punto resulta fundamental en relación con la práctica de apropiación, ya que ante la situación de desaparición de los niños/jóvenes y la imposibilidad de re-identificarlos de manera “directa”, se hace necesario establecer un principio identitario de permanencia en el cambio, estructural, y contrapuesto al orden de lo cambiante, del acontecimiento. En el marco de esta oposición entre estructura y acontecimiento, sin lugar a dudas el código genético de un individuo supone el *criterio* más fuerte para postular su identidad en el transcurso del tiempo, teniendo en cuenta que el ADN representa una *invariante relacional* que otorga evidencia (indiscutible) de *mismidad* más allá de cualquier avatar temporal. Por consiguiente, en el caso del robo y sustitución de identidad, los análisis genéticos

correspondientes constituyen la herramienta más certera para restablecer o *restituir* la identidad de quienes fueron apropiados. Pero este criterio -irrefutable además en el plano jurídico- establece solamente que alguien es el mismo y no uno diferente, es decir, no da cuenta de la subjetividad en tanto *otredad* ni en tanto mecanismo de sujeción/subjetivación.

En este último plano se subraya el equívoco que produce el término “criterio” en referencia a la dimensión *ipse* de la identidad, esto es, a la dimensión narrativa y procesual del *quién soy/quién eres*. Si bien en referencia a la *mismidad* el término tiene un sentido preciso, que permite establecer un criterio probatorio de verificación o de falsificación de los enunciados que se refieren a la identidad en tanto concepto de relación, como el ADN por ejemplo; respecto de la *ipseidad*, desde la perspectiva de la restitución, no resulta claro de qué modo podría emplearse tal *criteriología*. Si hablamos de la identidad de una persona histórica, singular, que cuenta un relato de sí mismo/a en estrecha intimidad con otros (ausentes y presentes); respecto del sentido *ipse* de la identidad no parece posible afirmar ni la existencia de *una* única identidad, ni de una identidad “verdadera” frente a una o más identidades “falsas”. Atendiendo a la problemática de la apropiación y de la restitución, pero yendo también más allá de ella, lo que se *altera* son los *otros* del “sí mismo”, los que participan y los que permanecen excluidos del relato identitario (Da Silva Catela, 2005, p. 95). Dicho de otra manera, aunque la identidad genética constituye la prueba fehaciente del arrebato identitario, el drama de la apropiación/restitución se centra preminentemente en el trastocamiento narrativo de la identidad causado por la apropiación.

Si bien con *justa* razón las Abuelas ponen el énfasis en la filiación biológica, reclamando la restitución de la “verdadera identidad” en el seno de la “verdadera familia”, dicho énfasis no resalta

suficientemente las dimensiones de interpelación, responsabilidad y reconocimiento implicadas en la constitución de la identidad y de la subjetividad en general, particularmente vulneradas. Por consiguiente, lo que se busca es desentrañar las diversas aristas de la noción de identidad (por eso hemos recurrido a la distinción de Ricoeur), con el propósito de trascender la carga de la prueba, esto es, verdad/falsedad, centrada en los procesos de restitución -por supuesto, sin poner en tela de juicio su rol jurídico crucial-, en función de analizar las implicancias éticas y políticas que supone la apropiación en tanto mecanismo de subjetivación.

El sí mismo y sus otros

Una de las particularidades de la apropiación, como forma *sui generis* de desaparición, es la ambivalencia que la atraviesa, dado que se trata de un ejercicio constrictivo de poder que al mismo tiempo que destruye, produce identidad. Como se sabe, se trata niños y niñas que arrebatados de sus lazos biológicos por ‘razones políticas’ fueron desaparecidos con la imposición de una identidad ‘otra’. Al respecto, según Da Silva Catela, hay que considerar que

[e]n el caso de la apropiación se conjugan dos lógicas clasificatorias sobre la pertenencia y la identidad. Por un lado, la conformación y el castigo a los niños y bebés por haber nacido de vientres “contaminados políticamente”, haciendo prevalecer la idea de que la cultura y la identidad en primera instancia se transfiere y hereda por la sangre. Un estigma legitimado así en función de la sacralización de los lazos consanguíneos. Por otro lado, en el acto de apropiación y de no devolución a sus familias biológicas, la idea de que la educación y por lo tanto la cultura puede volver “puros” a los “impuros”, de allí la necesidad

de asesinarlos, primero identitariamente, para [luego] poder hacerlos “renacer” con una identidad alternativa” (2005, p. 92).

Es decir, que mientras por una parte se proyecta una “fijación” que esencializa la política, la ideología, la cultura; por la otra, se confía en el ejercicio re-formativo de la subjetividad. Por eso no resulta exagerado afirmar que la apropiación es particularmente trágica, en el sentido lato del término, ya que se trata de un trastocamiento de la identidad que afecta la *historia de una vida* -tragedia cuya particularidad no se orienta en dirección del dilema hamletiano de ser o no ser, sino más radicalmente, de ser y no ser-. En este sentido, la apropiación refuerza el hecho de que la identidad no es un objeto de intelección plena para “sí mismo” –pues al igual que Edipo, frente a la propia identidad se puede permanecer ciego aun viendo-, en tanto nuestra condición corporal (nos) impone una opacidad *parcial*, irreductible, que elude a la reflexión y a la autocomprensión absolutas, más aún: que no se deja capturar completamente por una narración total acerca de “una/o misma/o”. Veamos.

En este punto, las consideraciones de Butler acerca de las dimensiones éticas y políticas de los procesos de sujeción/subjetivación pueden aportarnos más elementos para nuestro análisis. Retomando algunos pasajes de *Vigilar y castigar* (Foucault), la autora señala que el término «subjetivación» implica una paradoja. Al respecto, dice: “[...] *assujettissement* denota tanto el devenir del sujeto como el proceso de sujeción; por tanto, uno/a habita la figura de la autonomía sólo al verse sujeto/a a un poder, y esta sujeción implica una dependencia radical” (2001, p. 95). Dicha *ambivalencia* del poder pone de manifiesto que el lenguaje y las normas resultan fundamentales para la constitución de la subjetividad, que solamente deviene tal a partir de “sujetarse” a aquellos. En ese sentido, el poder no es

sólo lo que ejerce presión y subordinación sobre el sujeto y desde afuera, sino también aquello que lo *forma* proporcionándole la condición misma de su existencia. De este modo, se es sujeto de una “identidad” (por ejemplo, de clase o de género) construida discursivamente, que forma a los cuerpos en *relación* con unas estructuras de interpelación (“yo/tú”) y de reconocimiento.

Esto último significa que los procesos de sujeción/subjetivación no son una mera abstracción desencarnada o “descorporizada”. Y más aún, que es en virtud de este devenir cuerpo sujeto/sujetado que una/o misma/o se halla *expuesta/o* a la alteridad. Expuesta/o no sólo en el sentido de la norma, sino también de la *relacionalidad* (responsable), entre yo y los otros, que sin ser jamás objeto pleno, transparente, del propio relato, es condición ética de su posibilidad. Sobre esta cuestión, escribe Butler:

Hablo como un «yo», pero no cometo el error de creer que sé con precisión todo lo que hago cuando hablo de este modo. Compruebo que mi formación misma implica al otro en mí, que *mi propia extranjería para mí misma es, paradójicamente, el origen de mi conexión ética con los otros* (énfasis agregado) (Butler, 2009, p. 118).

Cabe advertir entonces, que la *extranjería* referida por la autora se funda en la condición corporal de la que somos/estamos sujetos (tanto para nosotros mismos como para los otros), la cual se interpone como opacidad irreductible entre “yo” y “mí misma/o” haciendo fracasar la gramática de lo “propio”. Pero es a propósito de ese fracaso –y no en *contra* de él- que el otro se hace responsable cuando pregunto *¿quién soy?/¿quién eres?* En otras palabras, si en tanto cuerpo dependiente y vulnerable somos incapaces de dar cuenta absoluta de nosotras/os mismas/os, de nuestra historia formativa, entonces, en nuestros relatos indefectiblemente están

implicados los/as otros/as, quienes responden y hasta se responsabilizan por nuestra singularidad. En consecuencia, prosigue Butler:

[...] ninguno de nosotros está delimitado por completo, separado del todo, sino que, antes bien, todos estamos en nuestro propio pellejo, entregados, cada uno en las manos del otro, a merced del otro. Esta es una situación que no elegimos. Constituye el horizonte de la elección y funda nuestra responsabilidad. En ese sentido, no somos responsables de ella, pero esta situación crea las condiciones en que asumimos la responsabilidad. No la hemos creado, y por lo tanto debemos tenerla en cuenta (2009, p. 139).

En relación a lo anterior podemos identificar dos cuestiones: por un lado, que todo proceso de subjetivación implica una relación de poder irreductible entre “subordinación” y “formación” que posibilita devenir sujeto/subjetividad. Por el otro, que en el plano de la singularidad, esto es, de la *persona* que ‘yo soy’, es el *otro* quien (además de mí) responde y se responsabiliza por mi historia, por mi nombre propio, por mi identidad, la cual no puede sino revelárseme de manera *parcial*. En consecuencia, esos dos niveles diferenciables analíticamente resultan inseparables cuando pensamos en la *historia de una vida*; porque si bien todas/os nosotras/os estamos sujetas/os a estructuras “anónimas” de formación y subordinación, también tenemos una historia que nos singulariza (singularizando también la interiorización de las normas) en relación a nuestros *propios* otros, por ejemplo, nuestra propia familia, o la genealogía a la que pertenecemos.

De esta manera, podemos decir que la *infancia* nos ata no sólo a lo otro (a las normas y el lenguaje), sino también a los otros y otras; puesto que llegar tarde a la

historia de “sí misma/o” implica reconocer la presencia de terceros (de testigos si se quiere), de aquellos que se comprometen a no malversar nuestro relato, a no aprovecharse de la opacidad del “sí mismo”. Por consiguiente, si todo sujeto llega tarde a su propia historia, llega tarde a dar cuenta (narrativamente) de sí mismo/a, el derecho a la identidad debe formularse como la condición ético-política de que esa historia no sea trastocada; de otro modo, el derecho a la identidad, como derecho a la genealogía, debe garantizar que esa demora, que ese diferir-se del “sí mismo”, sea respetado.

Ser sujeto *de* una *condición corporal*, entonces, es también estar sujeto a una estructura de interpelación (en tanto el otro me antecede, me recibe, me hospeda), de responsabilidad y de reconocimiento que pone de manifiesto la desposesión de sí, la opacidad parcial, y, en consecuencia, la irreductible *exposición* al otro. Poder dar cuenta de sí mismo/a supone un tipo de *relacionalidad* que no sólo es condición hospitalaria del relato identitario, sino también de toda ética; porque como sostiene Butler, es “[...] en virtud de su opacidad para sí mismo, [que] el sujeto establece y sostiene algunos de sus lazos éticos más importantes” (2009: 34). Y son estos últimos lazos, podríamos decir, los que durante el terrorismo de Estado fueron vulnerados en Argentina, no sólo desapareciendo gente sino apropiándose de los/as niños/as a través de diversas artimañas, incluso jurídicas (Villalta, 2010), causando un profundo daño en las tramas sociales y comunitarias.

En efecto, los militares argentinos abusaron de la dependencia y vulnerabilidad de los niños y niñas apropiados/as –y de sus madres- transformándolas en *subordinación política*, trastocando discrecionalmente sus tramas genealógicas y ejerciendo la apropiación como una forma violenta de institución identitaria. En otras palabras, los apropiadores y apropiadoras violentaron la dimensión formativa que implica desde el

nacimiento todo proceso de subjetivación, convirtiendo la identidad personal en instrumento de sometimiento¹³ -porque si devenir sujeto supone subordinación (ética y política respecto de las normas), ello no significa que esa subordinación sea ejercida como violencia. Precisamente, en ese espacio del *entre* nosotros, y en tanto límite al ejercicio de la violencia apropiadora, radica el vínculo ético entre “sí mismo” y “otro”.

Por eso, en el marco del proyecto de investigación doctoral que engloba este trabajo, se afirma la necesidad de contribuir desde una perspectiva que des-atomice la problemática de la apropiación, generalmente circunscrita al sentido *ídem* de la identidad y al ámbito restringido de lo familiar, y preste herramientas para re-situarla en el orden de lo político con el propósito de dilucidar, de resolver y de prevenir un delito que no sólo atañe a los/as niños/as y jóvenes apropiados/as y a las Abuelas, sino también al Estado y a la sociedad en su conjunto. Ahí estriba, en el espacio de lo común, el desafío ético y político para la prevención de las violaciones del derecho a la identidad.

Reflexiones finales

La búsqueda infatigable de las Abuelas de Plaza de Mayo ya lleva 35 años, la misma edad de gran parte de los nietos. Poco más de un centenar de niños/as, hoy adultos, fueron *restituidos*. No obstante, todavía faltan alrededor de cuatrocientos. Así, en el presente, el derecho a la identidad, bifronte como Jano, se articula entre el pasado y el futuro, en el drama de la historia: remite a la violencia del Estado represor durante el Proceso de

¹³ Si bien la natalidad es en sí misma un fenómeno de interés y de regulación política, lo que queremos destacar, siguiendo a Butler, es que ese vínculo ‘apasionado’, de supervivencia del recién nacido fue convertido instantáneamente en subordinación. Los/as niños/as no “eligen” en principio a qué/quién aferrarse, se aferran a la vida, acompañados/as, generalmente, de quienes se hacen (hospitalariamente) responsables de ellos.

Reorganización Nacional, y a la obligación ética, política y jurídica de continuar restituyendo esas identidades robadas¹⁴.

En este artículo, con ayuda del estudio de Ricoeur, se buscó enfatizar, a partir de la distinción entre “identidad del sí” (ipseidad) e “identidad del mismo” (mismidad), que es la tensión dialéctica entre ambas dimensiones lo que se encuentra radicalmente distorsionado en el caso de los/as jóvenes apropiados/as, al punto que la identidad, como singularidad, descansa en la genética. Si bien se aclaró que ese trastocamiento pone de manifiesto una disociación que ‘normalmente’ acontece para toda identidad, en este caso tal disociación o dislocación es llevada al paroxismo como consecuencia del robo, del ocultamiento y de la sustitución identitaria. Ahora bien, si con ayuda de Ricoeur destacamos que “sí mismo” es siempre “otro”, en tanto median las narraciones acerca de una/o misma/a, con Butler quisimos subrayar que “sí mismo” es siempre *con* “otro”, en virtud especialmente, de la (vulnerable) condición corporal.

Finalmente, nuestra última reflexión es que la práctica de apropiación es una forma violenta de institución identitaria, y en consecuencia, un modo de sujeción/subjetivación que da por resultado la compleja figura del apropiado/restituido, en el sentido de que la situación de apropiación no se resuelve en el paso a la restitución –ni tampoco en los polos sincrónicos de la verdad o la falsedad–, sino que se cierne, más dramáticamente, en el “pliegue” histórico y contingente de la doble situación. No obstante, reconocer el carácter

¹⁴ También hay que destacar que gracias a la labor de Abuelas de Plaza de Mayo la Convención sobre los Derechos del Niño fue aprobada por la Ley 23.849 e incorporada a la Constitución Argentina de 1994. Esta ley no sólo tiende a la promoción y protección de los derechos de la infancia (vinculados retroactivamente con el terrorismo de Estado), sino también a la prevención de la violación de estos derechos, especialmente del derecho a la identidad, producto de “adopciones” fraudulentas, tráfico de niños, etcétera.

trágico de la irreversibilidad del tiempo humano no implica negar que la restitución sea, por sobre todas las cosas, la forma *justa* de re-historización y de (nueva) puesta en orden de un relato, de una genealogía trastocada por la desaparición en las certidumbres fundantes de cualquier identidad; sino que supone afirmar que es con respecto a la irreversibilidad del tiempo humano que debemos asumir compromisos fundamentales, en particular, con la infancia.

Esta última cuestión pone de manifiesto que si bien la identidad-*ídem* es el criterio más fuerte para establecer un lazo de pertenencia o de filiación biológica, es sumamente “débil” en relación a la constitución del “sí mismo” y de sus “otros”. De ahí, pues, la necesidad de reconocer la dimensión *performativa* de la identidad, hacia el porvenir.

Referencias

- ABUELAS DE PLAZA DE MAYO. *La historia de Abuelas. 30 años de búsqueda*. Buenos Aires: Abuelas de Plaza de Mayo, 2007.
- . *Restitución de niños*. Buenos Aires: EUDEBA, 1997.
- ARFUCH, Leonor. “Cómo se construye la identidad”. En *Identidad. Construcción social y subjetiva. Primer coloquio Interdisciplinario de Abuelas de Plaza de Mayo*. Buenos Aires: Abuelas de Plaza de Mayo, 2003.
- . “La autobiografía como (mal de) archivo”. En *Crítica cultural entre política y poética*. Buenos Aires: FCE, 2008.
- BUTLER, Judith. *Giving an Account of Ourselves*. New York: Fordham University Press, 2005. [*Dar cuenta de sí mismo. Violencia ética y responsabilidad*. Buenos Aires: Amorrortu, 2009].
- . *The Psychic life of the power. Theories of subjection*. Stanford:

- Standford University Press, 1997. [*Mecanismos psíquicos del poder. Teorías sobre la sujeción*. Madrid: Cátedra, 2001].
- CALVEIRO, Pilar. *Poder y desaparición. Los campos de concentración en Argentina*. Buenos Aires: Colihue, 2008.
- DA SILVA CATELA, Lucila. “Un juego de espejos: violencia, nombres, identidades. Un análisis antropológico sobre las apropiaciones de niños durante la última dictadura militar argentina”. En *Telar*, Año 2, N° 2-3. Revista del Instituto Interdisciplinario de Estudios Latinoamericanos/UNT, 2005.
- FILC, Judith. *Entre el parentesco y la política. Familia y dictadura, 1976-1983*. Buenos Aires: Biblos, 1997.
- JELIN, Elizabeth. “El terrorismo de Estado y la familia”. En *Pan y afectos: La transformación de las familias*. Segunda edición. Buenos Aires: FCE, 2010.
- NOSIGLIA, Julio. *Botín de guerra*. Buenos Aires: Abuelas de Plazo de Mayo, 1985.
- NUN, José (s/d). “Diálogo sobre un crimen perpetuo”. En <http://www.abuelas.org.ar/educacion/nun.htm>
- QUINTANA, María Marta. “Edipo y el recuento de los daños. Un análisis (transpositivo) de la apropiación en clave trágica”. En *Afuera. Estudios de Crítica Cultural*. Revista electrónica, Año VI, N° 10, Mayo 2011.
- ___ y Alejandro De Oto. “Apropiación y colonialidad. Los ardides de la representación y de la práctica desaparecedoras”. En Núñez, Paula Gabriela (comp.) *Miradas transcordilleranas: Selección de trabajos del IX Congreso Argentino Chileno de Estudios Históricos y de Integración Cultural*. Bariloche: UNRN, pp. 369-379, 2011.
- ___ y Héctor E. Monteserín. “Diapositivas espectrales: fragmentos para una interpretación de las desapariciones (o de lo siniestro fantasmático)”. En *Pasado Por-venir. Revista de Historia*, N° 5, Trelew, pp. 199-217, 2011.
- RICOEUR, Paul. *Historia y narrativa*. Barcelona: Paidós, 1999.
- ___ *Soi-même comme un autre*. Paris: Éditions du Seuil, 1990. [*Sí mismo como otro*. Madrid: Siglo XXI, 1996].
- VEZZETTI, Hugo. *Pasado y presente. Guerra, dictadura y sociedad en la Argentina*. Buenos Aires: Siglo XXI, 2002.
- VILLALTA, Carla (comp.). *Infancia, justicia y derechos humanos*. Buenos Aires: UNQ Editorial, 2010.